

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

Entre los suscritos, **HAROLD GUERRERO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.968.672 quien en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, Código 0020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Decreto No. 1049 del 24 de junio de 2016, posesionado mediante acta No. 047 del 28 de junio de 2016 y en uso de la delegación contenida en la Resolución No. 009 del 04 de Octubre de 2011, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL MINISTERIO**, **ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.073.080 expedida en Manizales (Caldas), actuando en representación de La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, con NIT 800.096.329-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida por escritura pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990, trasformada mediante el Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **FINDETER**; **ISAÍAS CHALÁ IBARGÜEN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.786.609 expedida en Quibdó (Chocó), posesionado mediante Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2016 de la Notaría Segunda del Círculo de Quibdó actuando en nombre y representación del Municipio de Quibdó (Chocó), debidamente autorizado mediante Acuerdo No. 001 del 02 de febrero de 2016 por el Concejo Municipal *"Por el cual se reglamentan las autorizaciones al Alcalde Municipal de Quibdó, para contratar y/o firmar Convenios, y se señalan los casos en que requiere autorización previa"*, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **ROBERTO CARLOS ANGULO JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.459.457 expedida en Santa Marta, obrando como representante legal, en su condición de Liquidador de las Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación, designado para tal fin a través de la Resolución No. SSPD 20081300003135 del 7 de febrero de 2008, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación. **2)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde a



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

los municipios asegurar que los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se presten a sus habitantes de manera eficiente. **3)** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la citada Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los Departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **4)** Que por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 — 2014, prevé que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. **5)** Que mediante el Decreto 3571 del 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. **6)** Que **EL MINISTERIO** tiene dentro de sus objetivos apoyar financieramente proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen en las políticas estratégicas definidas en la Ley 1450 de 2011. **7)** Que el objeto de **FINDETER** es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de construcción, ampliación y reposición de Infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico; construcción, pavimentación y remodelación de vías urbanas y rurales; construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales y puertos fluviales; entre otros. **8)** Que la Misión de **FINDETER** es ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente. **9)** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en el literal "a" del numeral 2 del artículo 268, que la Financiera podrá financiar y asesorar en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas relacionados, con la construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

de agua potable y saneamiento básico. **10)** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal "h" adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, dentro de las actividades que FINDETER puede realizar en desarrollo de su objeto social, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. **11)** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".* **12)** Que **EL MUNICIPIO y LA EMPRESA**, presentaron al **MINISTERIO** el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ"**, para su viabilización. **13)** Que **EL MINISTERIO**, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0379 de 2012 modificada por las Resoluciones No. 504 de 2013 y No. 770 de 2014, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua PAP-PDA y de los Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Producto de esta evaluación, mediante oficio con radicado **No. 2016EE0111726** de fecha 28 de noviembre de 2016, el **MINISTERIO**, comunicó al **MUNICIPIO** y a **LA EMPRESA** el concepto de viabilidad del proyecto por la suma de **\$13.003.720.861**, el cual fue emitido en la sesión No. 39 del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico realizada el 24 de noviembre de 2016. **14)** Que acorde al plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución del proyecto se financiará con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor de **\$1.848.162.950** para obras civiles de cierre y clausura del botadero a cielo abierto, **\$6.132.694.454** para obras civiles del nuevo vaso de disposición final, **\$96.903.003** para obras civiles construcción de oficinas, **\$1.063.174.168** para adquisición buldócer D6T o similar (1unidad), **\$259.500.000** para adquisición de una volqueta T370 o similar (1unidad), **\$1.037.464.726** para adquisición de vehículos recolectores compactadores de 20yd3 (2 unidades), **\$1.336.970.913** para adquisición de vehículos recolectores compactadores de 14yd3 (3 unidades), **\$252.660.000** para adquisición de un vehículo recolector compactador de 10yd3.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

(1 unidad), **\$646.220.833** para Interventoría de obras civiles y **\$78.995.396** para Interventoría de suministros que serán contratadas por FINDETER; y **\$250.974.418** para seguimiento a cargo del MINISTERIO. **15)** Que **EL MINISTERIO** y **FINDETER**, suscribieron los siguientes Contratos Interadministrativos: No. 036 del 8 del noviembre de 2012, cuyo objeto es la "(...) *Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e Interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, que se encuentran relacionados en el anexo 1, que hace parte integral del presente contrato o los que sean definidos por el MVCT, dentro de la vigencia del presente contrato.(...)*", No. 159 del 24 de enero de 2013, cuyo objeto es la "(...) *Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e Interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico de la vigencia 2013, que sean definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de la vigencia del contrato (...)*" y No. 451 del 31 de mayo de 2016, cuyo objeto es la "(...) *Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, Interventorías, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato (...)*". **16)** Que para el desarrollo del objeto del referido contrato, **FINDETER** suscribió con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto es: "(i) *La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7a). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario*". **17)** Que el artículo 2.3.3.1.7.20 del Decreto 1077 de 2015 establece: "*Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico. Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 y en el presente decreto, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector, son los*

Página 4 de 15



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

apoyos financieros constituidos por las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación en el marco de los PAP-PDA, al igual que la asistencia técnica y/o los apoyos en especie entregados". 18) Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su parágrafo 2 señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". 19) Que de conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". 20) Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno. 21) Que de conformidad con lo descrito, las partes suscriben el presente Convenio con el Propósito de aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ"**, por lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio Interadministrativo es aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras, la adquisición de los suministros, la interventoría de las obras y la interventoría de los suministros del proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ"**, y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Quibdó (Choco). **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE MINISTERIO:** 1) Apoyar con recursos de la Nación la ejecución del proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ"** en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.7.20 del Decreto 1077 de 2015. 2) Transferir al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica — FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., los recursos con que la Nación apoyará la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, en los términos pactados en el Contrato Interadministrativo suscrito entre el **MINISTERIO** y **FINDETER**. 3) Ejercer la supervisión del Convenio. 4) Remitir a **FINDETER** la información técnica, legal, financiera y



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

ambiental del proyecto que sirvió de sustento para su viabilización por **EL MINISTERIO**. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio. **TERCERO.- OBLIGACIONES DE FINDETER:** **1)** Administrar los recursos que le transfiera el **MINISTERIO**, así como aquellos que llegare a aportar **EL MUNICIPIO** como contrapartida, a través el Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica — FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. **2)** Elaborar los términos de referencia para la contratación de las obras e interventoría correspondiente, garantizando que se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y demás que correspondan. **3)** Presentar los términos de referencia para la contratación de las obras e interventoría de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. **4)** Poner a disposición el esquema fiduciario que a través del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, seleccionará y adjudicará al contratista que realizará las obras e interventoría respectiva. **5)** Evaluar a los proponentes que presenten propuestas para la ejecución de las obras y la interventoría correspondiente, para posteriormente presentar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad recomendando la selección. **6)** Instruir al Patrimonio Autónomo para realizar los trámites contractuales a que haya lugar con el fin de realizar el proceso de contratación de las personas naturales o jurídicas que previamente han sido seleccionadas para realizar las obras e interventoría correspondiente. **7)** Cancelar a través del Patrimonio Autónomo a la persona natural o jurídica contratada, el valor correspondiente a las obras e interventoría de la obra. **8)** Elaborar el acta de liquidación del presente Convenio según el procedimiento establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1)** Adelantar los trámites para que el operador de la infraestructura objeto del presente convenio no incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de acuerdo con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, el valor del aporte de la Nación a través de **EL MINISTERIO**; **2)** Suministrar a **FINDETER** la información que se requiera para la ejecución del objeto del Convenio; **3)** Aportar como contrapartida y poner a disposición de **FINDETER**, del contratista de obra y de la interventoría que resulten seleccionados, la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, y demás autorizaciones que requieran para su ejecución, y demás autorizaciones que requieran para el desarrollo del presente Convenio; **4)** Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar la ejecución

Página 6 de 15



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

del objeto del presente Convenio. **5)** Prestar la colaboración que sea necesaria, suficiente y oportuna que sea requerida a fin de que el contratista de obra y de la interventoría seleccionados pueda ejecutar las actividades a su cargo, **6)** En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: **6.1.)** Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, el **MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto y el **MINISTERIO** y **FINDETER** adoptarán las medidas que estimen pertinentes. **6.2.)** Durante la etapa contractual: En caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por el **MUNICIPIO**, **FINDETER** le comunicará esta situación, debiendo **EL MUNICIPIO** pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que el **MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, el **MUNICIPIO** cuenta con seis (6) meses contados a partir de la fecha en que **FINDETER** le comunique esta situación. Transcurrido el término de seis (6) meses sin que el **MUNICIPIO** entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al **MUNICIPIO**; **7)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto, y demás actividades necesarias para la ejecución en condiciones de funcionalidad del proyecto, objeto



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

del convenio; **8)** Participar en las reuniones de los Comités de Obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por la Interventoría que resulte seleccionada, en los cuales también podrá participar el prestador de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico que opere en el **MUNICIPIO**; **9)** Responder de manera oportuna las solicitudes que **EL MINISTERIO, FINDETER** y/o el contratista de obra e interventoría seleccionados, le formulen con relación al proyecto objeto del presente Convenio; **10)** Solicitar, en los términos establecidos en los Contratos Interadministrativos No. 451 de 2016, No. 159 de 2013 y No. 036 de 2012, suscritos entre **FINDETER** y **EL MINISTERIO**, conforme las cargas contractuales allí determinadas, y los procedimientos establecidos en los mismos, la reformulación del proyecto, junto con los ajustes o actualizaciones al diseño, estudios y demás documentación técnica, ambiental, legal, presupuestal, administrativa y financiera que soporte dicha reformulación, dentro de los treinta días (30) contados a partir de la fecha en que **FINDETER** le comunique la necesidad de realizar este trámite; **11)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al **MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que el **MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que **FINDETER** le comunique la necesidad de estos. Transcurrido este término sin que el **MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al **MUNICIPIO**. **12)** Cuando el proyecto objeto del presente convenio requiera recursos adicionales en los términos establecidos en el numeral precedente, el **MUNICIPIO** o la entidad que aporte la contrapartida correspondiente deberá suscribir con **FINDETER** un contrato Interadministrativo para acordar los términos y condiciones relativos a remuneración de las actividades correspondientes a la ejecución integral de la respectiva contrapartida. En caso que el **MUNICIPIO** o la entidad que aporte la contrapartida se abstuvieran de suscribir el Contrato Interadministrativo con **FINDETER** para acordar la remuneración de las actividades correspondientes a la ejecución integral de la respectiva contrapartida; **FINDETER**, podrá abstenerse de ejecutar el proyecto, para lo cual informará al **MINISTERIO** dicha circunstancia. **13)** Solicitar prorroga al Convenio en caso de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

ser necesario. **14)** Velar porque el proyecto por él formulado, esté acorde a los criterios de recepción de obras por parte del operador y/o el responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico en municipio y en caso de existir algún requerimiento especial debidamente justificado, no previsto dentro del proyecto estructurado por el **MUNICIPIO**, este deberá informar de dicha situación a **FINDETER** a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de tal situación; **15)** Recibir la totalidad de las obras y equipos ejecutadas y adquiridos en desarrollo del presente Convenio y asegurarse de que quien los administre u opere lo haga, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles una vez se entreguen, dicho acto se hará constar en el Acta de Recibo correspondiente. Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible incorporar al proyecto pertenecen a la entidad territorial beneficiaria y como tal deberá recibirlos cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. **16)** Garantizar la operación de la infraestructura y de los equipos afectos a la prestación de los servicios saneamiento básico objeto del presente convenio a través de la empresa de servicios públicos domiciliarios que los preste en el Municipio. **17)** Suministrar los estudios y diseños del proyecto y certificar la legalidad de su uso en los procesos precontractuales y contractuales por parte de **FINDETER**. **18)** En caso de evidenciarse falencias, inconsistencias, incoherencias y/o falsedades en los estudios y diseños del proyecto presentado por el **MUNICIPIO**, que afecten la ejecución del mismo, el **MUNICIPIO** deberá adoptar las acciones pertinentes para hacer efectivas las garantías que amparan los estudios y diseños del proyecto, y/o adoptar las medidas pertinentes frente a las eventuales responsabilidades derivadas de la calidad los estudios y diseños del proyecto presentado por el **MUNICIPIO**, dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la comunicación en la que se ponga de presente de manera oficial tal situación; **19)** Asumir la custodia, vigilancia, conservación y administración de los ítems, suministros o infraestructura que, con ocasión de los proyectos de obra que se deriven del presente convenio, no sea posible ejecutar, instalar u operar por causas imputables a cualquiera de las partes. **20)** Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio; **21)** En general, las demás inherentes al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento que el **MUNICIPIO** aporte al proyecto recursos de contrapartida, transferirá en un único desembolso al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Asistencia Técnica FINDETER, los recursos de conformidad con lo establecido en el plan financiero aprobado por el Ministerio en la viabilización y/o en las reformulaciones que requiera el proyecto, de acuerdo con



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

los oficios mediante los cuales se comuniquen de su aprobación a la entidad territorial, en la suma indicada como contrapartida del Municipio, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA** **1)** Garantizar que no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, el valor del aporte de la Nación a través de **EL MINISTERIO.** **2)** Suministrar a **FINDETER** la información que se requiera para la ejecución del objeto del Convenio; **3)** Aportar y poner a disposición de **FINDETER**, del contratista de obra y de la Interventoría que resulten seleccionados, la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, y demás autorizaciones que requieran para su ejecución. **4)** Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar la ejecución del objeto del presente Convenio. **5)** Prestar la colaboración que sea necesaria, suficiente y oportuna que sea requerida a fin de que el contratista de obra y la Interventoría seleccionados puedan ejecutar las actividades a su cargo. **6)** En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: **6.1)** Previo al inicio de la etapa precontractual: Coadyuvar con el MUNICIPIO en la obtención de la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **LA EMPRESA** y **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto y el **MINISTERIO** y **FINDETER** adoptarán las medidas que estimen pertinentes. **6.2)** Durante la etapa contractual; En caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO** y **LA EMPRESA**, **FINDETER** le comunicará esta situación, debiendo **EL MUNICIPIO** y **LA EMPRESA** pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que

Página 10 de 15



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

permita concluir que **EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA** darán inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente convenio por parte de **LA EMPRESA**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA**, cuentan con seis (6) meses contados a partir de la fecha en que **FINDETER** le comunique esta situación. Transcurrido el término de seis (6) meses sin que **EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA**, entreguen los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al **MUNICIPIO Y LA EMPRESA**. **7)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto, y demás actividades necesarias para la ejecución en condiciones de funcionalidad del proyecto objeto del Convenio; **8)** Participar en las reuniones de los Comités de Obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, , en los cuales también deberá participar el prestador de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico del **MUNICIPIO**; **9)** Responder de manera oportuna las solicitudes que **EL MINISTERIO, FINDETER** y/o el contratista de obra e Interventoría seleccionados, le formulen con relación al proyecto objeto del presente Convenio; **10)** Solicitar, en los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo entre **FINDETER Y EL MINISTERIO**, la reformulación del proyecto, junto con las actualizaciones al diseño, estudios y demás documentación técnica, ambiental, legal y presupuestal, administrativa y financiera que soporte dicha reformulación, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que **FINDETER** le comunique la necesidad de realizar este trámite. **11)** Velar porque el proyecto por él formulado, esté acorde a los criterios de recepción de obras por parte del operador y/o el responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico en el municipio y, en caso de existir algún requerimiento especial debidamente justificado, no previsto dentro del proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA**, este deberá informar de dicha situación a **FINDETER** a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de tal situación; **12)** Recibir la totalidad de las obras y equipos objeto del presente Convenio y operarlos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles una vez estén culminadas y verificadas las obras por la



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

Interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas y entregados los bienes, lo cual se hará constar en el Acta de Recibo correspondiente; **13)** Garantizar la operación de la infraestructura afecta a la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y/o aseo objeto del presente Convenio. **14)** Suministrar los estudios y diseños del proyecto y certificar la legalidad de su uso en los procesos precontractuales y contractuales por parte de **FINDETER**. **15)** Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio.

SEXTA.- ESQUEMA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las partes del presente Convenio acuerdan que los recursos aportados por la Nación para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, o aquellos que llegare a aportar EL MUNICIPIO o cualquier otra entidad para garantizar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto, serán manejados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica — FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., constituido por FINDETER en el marco del Contrato Interadministrativo suscrito con EL MINISTERIO. **SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE**

LOS BIENES: Los bienes que sean adquiridos o construidos con recursos de apoyo de la Nación, pertenecerán a **EL MUNICIPIO** en la extensión y características de la infraestructura viabilizada. Sin perjuicio de ello, el MUNICIPIO deberá garantizar su operación y sostenibilidad, así como la aplicación de lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, por parte del prestador de los servicios públicos domiciliarios que los opere. **PARAGRAFO:** Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible incorporar al proyecto pertenecen a la entidad territorial beneficiaria y como tal deberá recibirlos cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

OCTAVA.- DURACIÓN: El presente Convenio se entenderá terminado transcurrido un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para la ejecución del presente convenio. **NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Quibdó Departamento de Chocó. **DÉCIMA.- MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero. Dado que el insumo básico para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, son los estudios, diseños y demás documentación aportada por el **MUNICIPIO** al **MINISTERIO** para su viabilización, y que ha sido recibida por



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

éste y por **FINDETER** bajo la premisa de su legalidad y coherencia con las condiciones del contexto y terreno de ejecución, las consecuencias derivadas de eventuales falencias o inconsistencias del proyecto objeto de financiación, serán asumidas por el **MUNICIPIO** como responsables de los estudios y diseños y, en todo caso, por el estructurador del mismo. Por lo tanto, se mantendrá indemne al **MINISTERIO** y a **FINDETER** de eventuales reclamaciones fundamentadas en falencias o inconsistencias del proyecto aportado como contrapartida por el **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes: así mismo, se convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá por parte del **MINISTERIO** el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, o a quien designe por escrito para tal fin; por parte de **FINDETER**, el Vicepresidente Técnico o quien éste designe por escrito; por parte del **MUNICIPIO**, el Alcalde Municipal o quien éste designe por escrito; por parte de **LA EMPRESA**, el REPRESENTANTE LEGAL o quien éste designe por escrito, quienes con estricta sujeción a este Convenio tendrán la responsabilidad por el control técnico y administrativo del mismo hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y la ley para celebrar este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADAS: Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio: a) Por mutuo acuerdo. b) Por ejecución del objeto del presente Convenio. c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que impidan la continuidad del Convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula cuarta del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. **DÉCIMA**

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA**

PRIMERA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a) A FINDETER** en la Calle 103 No. 19-20 tercer piso, Bogotá D.C. **b) AL MINISTERIO** en la Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá D.C. **c) AL MUNICIPIO** en la Carrera 2 # 24A - 32, Quibdó (Chocó). **d) A LA EMPRESA** en el Barrio Niño Jesús Loma de Cabí Quibdó (Chocó). **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá D.C., como su domicilio contractual. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ANEXOS:**

Página 14 de 15



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ) Y EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDO E.S.P. EN LIQUIDACION.

Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes. 2) Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C a los, **03 MAR. 2017**

POR EL MINISTERIO

POR FINDETER


HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL
Representante Legal

POR EL MUNICIPIO

POR LA EMPRESA


ISAÍAS CHALÁ IBARGÜEN
Alcalde de Quibdó (Chocó)


ROBERTO JIMÉNEZ
Representante Legal

CARLOS ANGULO

Elaboró: Carlos Francisco Torres Escobar 



